

**Boletín Oficial Municipal N° 1624**  
**Corrientes, 21 de Marzo de 2012**

**Resoluciones**

**N° 724: Aprueba los Modelos de Convenios para Prácticas Profesionales con la Universidad de la Cuenca del Plata.**

**N° 739: Modifica Artículo 1° de la Resolución N° 1090/10 – Comisión del Centro Histórico.**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**LLAMADO A CONCURSO**

**Convoca a Concurso Público para la evaluación de antecedentes y proyectos para la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos Ediciones 2013, 2014, 2015 y 2016.**



**Artículo 1°:** Aprobar los Modelos de Convenio para Practicas Profesionales Supervisadas con cada Facultad interviniente de la Universidad de la Cuenca del Plata, que como Anexos I, II y III se adjuntan y forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Facultar a la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad a suscribir los convenios específicos con los pasantes de las distintas Facultades de la Universidad de la Cuenca del Plata.

**Artículo 3°:** La presente Resolución será refrendada por la

Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA**  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO**  
**Secretaria General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**LLAMADO A CONCURSO**

**ORGANISMO QUE LLAMA A CONCURSO:** Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**OBJETO:** Convocatoria a Concurso Público para la evaluación de antecedentes y proyectos para la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos Ediciones 2013, 2014, 2015 y 2016.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 27 de Abril de 2012 a las 13,00 horas

**LUGAR DE APERTURA:** Salón Pocho Roch del Palacio Municipal, sito en la calle 25 de mayo 1178, Primer Piso, de esta Ciudad.

**CONSULTAS:** Dirección General de Despacho, Secretaría General de Gobierno sito en calle 25 de Mayo 1178-Corrientes-Capital en el horario de 08,00 a 13,00 horas.

**ENTREGA DE PLIEGOS:** Dirección General de Despacho, Secretaría General de Gobierno sito en calle 25 de Mayo 1178-Corrientes-Capital. Horario de 08,00 a 13,00 horas.

**RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:** Hasta el día 25 de abril de 2012 a las 09.00 horas – Dirección General de Despacho, Secretaría General de Gobierno sito en calle 25 de Mayo 1178-Corrientes-Capital.

**Resolución N° 724****Corrientes, 16 de Marzo de 2012****VISTO:**

El convenio marco de Cooperación y Asistencia Reciproca entre la Universidad Cuenca del Plata y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes suscripto el día 3 de diciembre de 2011, las Convenios Específicos para Practicas Profesionales Supervisadas en Anexos I, II y III; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Convenio Marco las partes reconocen los beneficios educativos y declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas de la educación dentro de los ámbitos local y regional, a fin de lograr la ejecución de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, para llevar a cabo los objetivos institucionales, las partes suscribirán convenios específicos en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una de las partes intervinientes.

Que, el objetivo del presente Convenio Marco es integrar la formación académica que realizan ambas instituciones coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos con el fin de integrar sus funciones en beneficio de sus comunidades respectivas.

Que, es necesario contar con recursos humanos capacitados para llevar adelante los Programas que el municipio gestiona y ejecuta.

Que, el convenio citado estipula la posibilidad de realizar pasantías, programas, proyectos, investigaciones y prácticas profesionales supervisadas por la Universidad de la Cuenca del Plata en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, cada Facultad de la Universidad de la Cuenca del Plata exige un convenio particular que regule las prácticas, deberes y obligaciones de las partes involucradas.

Que, es necesaria la formación de cuadros profesionales para el diseño, implementación y evaluación de las políticas municipales.

Que, el sistema de practicas profesionales supervisadas, posibilita el vinculo entre el Municipio, los programas destinados a la comunidad y profesionales que se insertan en el mercado laboral don un compromiso social.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO  
ELINTENDENTEMUNICIPAL**

**RESUELVE:**

724

16 MAR 2012

DE DESEMPEÑO según modelo guía en el Reglamento para la Práctica profesional Supervisada de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Comercio Internacional, al Profesor de LA FACULTAD.

**SEPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** La práctica profesional supervisada no generará ningún tipo de relación académica o laboral entre el practicante y EL MUNICIPIO del cual deriven obligaciones o responsabilidades para éste, dado que el alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa con LA FACULTAD. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en EL MUNICIPIO, NO importa ni configura una expectativa de empleo ni ingreso al ámbito funcional del MUNICIPIO, ni constituye relación laboral o de empleo público en ninguna de sus formas.

**OCTAVA: EL MUNICIPIO** brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. EL MUNICIPIO le deberá proponer al alumno la realización de prácticas según el nivel académico en el que se encuentre en su carrera. Los alumnos serán eximidos de realizar prácticas no afines con su perfil y formación profesional o de índole crítico, que puedan poner en riesgo su integridad física y moral.

**NOVENA: LA FACULTAD** brindará al alumno cobertura mediante el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contado a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción tácita por períodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de 3 (tres) meses.

**DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Justicia Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudieran corresponder, fijando sus domicilios legales en los mencionados *in supra*.

En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los días del mes de marzo de 2012.

**Resolución N° 739**  
**Corrientes, 20 de Marzo de 2012**

**VISTO:**

Las Resoluciones Municipales N° 1090 de fecha 29 de Abril de 2010, N° 3123 de fecha 25 de Noviembre de 2011 y N° 3124 de fecha 25 de Noviembre de 2011;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Municipal N° 1090 de fecha 29 de Abril de 2010 se constituye la Comisión del Centro Histórico, integrado por miembros titulares y suplentes pertenecientes a Organismos Y Dependencias Municipales y otras gubernamentales y no gubernamentales.

Que, ella esta motivada en la Ordenanza N° 964/78 de Comisión de Centro Histórico Y la Necesidad de adecuar su funcionamiento a la Ordenanza N° 5218/09 que aprueba el Organigrama de la Estructura Administrativa de las Secretarías de Áreas y las dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución Municipal N° 3123 de fecha 25 de Noviembre de 2011 se designa Jefe Técnico de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos al Ingeniero Eduardo Adolfo Barrionuevo.

Que, por Resolución Municipal N° 3124 de fecha 25 Noviembre de 2011 se

designa Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos al Contador Martín Miguel Barrionuevo.

Que, atento a ello, de hace necesario adecuar el acto administrativo consignado precedentemente a las designaciones antes mencionadas.

Que, por razones de conveniencias técnicas y administrativas se estima oportuno modificar, en su parte pertinente, la Resolución Municipal N° 1090/10.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

**PORELLO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 1090 de fecha 29 de Abril de 2010, atento a los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos, él que quedara redactado de la siguiente forma:  
**«Artículo 1°:** Constituir la Comisión del Centro Histórico, el que quedara integrado por los siguientes miembros, titulares y suplentes:

- A) El Sr. Jefe Técnico de la Secretaría de Planeamiento, Obras Y Servicios

- Públicos, quien ejercerá la Presidencia. (Universidad Nacional del Nordeste)
- B) Un representante de la Subsecretaria de Cultura y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. D) Un representante de la Subsecretaria de Cultura de la Provincia de Corrientes.
- C) Un representante de la Dirección General de Control Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. **Artículo 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.
- D) Un representante de la Dirección de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.
- E) Un representante de la Dirección de Inspecciones de Obras Particulares, Vías y Espacios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. **CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA**  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
- F) Un representante de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. **Cra. AURORA CECILIA CUSTIDIANO**  
**Secretaria General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
- G) Un representante de la Sociedad de Arquitectos de Corrientes.
- H) Un representante del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNNE **C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento Obras y servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

**CONVENIO ESPECIFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

**724** **16 MAR 2012**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada en este acto por la Sra. Decana Lic. Noëlla Zacarías, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en la calle Lavalle 50 de la ciudad de Corrientes y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Don Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178 de la ciudad de Corrientes, en adelante **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL MUNICIPIO**, con sujeción de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL MUNICIPIO**, establecidas como requisitos académicos dentro del correspondiente Plan de Estudio de la carrera de Ciencias Económicas. Tanto la supervisión, como el control, dirección y asistencia de los estudiantes estará a cargo de **LA FACULTAD**, incumbiendo a **EL MUNICIPIO** proporcionar el ámbito físico y administrativo para posibilitar la capacitación en contacto con la materia que constituye objeto de competencia municipal.

**SEGUNDA: LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA.** La Práctica Profesional Supervisada persigue para el estudiante los siguientes objetivos:

- Generar espacios específicos de formación práctica supervisada para el ejercicio de la actividad profesional.
- Propiciar el despliegue de competencias que permitan al profesional en formación resolver situaciones profesionales reales.
- Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinarios y personales implicados en el ejercicio de una práctica en contexto.
- Favorecer el proceso de resignificación de la realidad social y profesional.

**TERCERA: AMBITO.** Las prácticas podrán ser desarrolladas en el ámbito físico de **EL MUNICIPIO** en cualquiera de sus dependencias, a requerimiento y bajo condición de disponibilidad de éste.

**CUARTA: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES.** **LA FACULTAD** al inicio de cada año, comunicará a **EL MUNICIPIO**, la nómina de los estudiantes postulantes a la Práctica Profesional Supervisada. Cada alumno podrá realizar una única práctica, exclusivamente y por el tiempo que fija el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Comercio Internacional.

**QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS.** La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración total de 160 horas reloj, desarrollándose en horarios que establecerá **LA FACULTAD**. Cada acuerdo de Práctica Profesional Supervisada de cada alumno deberá formalizarse por medio de un **Protocolo Operativo Complementario** al presente convenio entre **EL MUNICIPIO** y **LA FACULTAD**, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos Protocolos Operativos Complementarios podrán ser firmados por el Profesor Titular de la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada correspondiente, en representación de **LA FACULTAD**.

**SEXTA: SUPERVISIÓN.** **EL MUNICIPIO** deberá designar un Referente Institucional del practicante, sin facultades de dirección de variación, ni disciplinarias sobre el practicante; y **LA FACULTAD** designará al Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada correspondiente. Esta información deberá constar en el Protocolo Operativo ad-hoc. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante el desarrollo de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el Referente Institucional de **EL MUNICIPIO** presentará la **EVALUACIÓN**



724

16 MAR 2012

DE DESEMPEÑO según modelo guía en el Reglamento para la Práctica profesional Supervisada de la carrera de Ingeniería en Alimentos, al Profesor de LA FACULTAD.

**SEPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** La práctica profesional supervisada no generará ningún tipo de relación académica o laboral entre el practicante y EL MUNICIPIO del cual deriven obligaciones o responsabilidades para éste, dado que el alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa con LA FACULTAD. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en EL MUNICIPIO, NO importa ni configura una expectativa de empleo ni ingreso al ámbito funcional del MUNICIPIO, ni constituye relación laboral o de empleo público en ninguna de sus formas.

**OCTAVA: EL MUNICIPIO** brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. EL MUNICIPIO le deberá proponer al alumno la realización de prácticas según el nivel académico en el que se encuentre en su carrera. Los alumnos serán eximidos de realizar prácticas no afines con su perfil y formación profesional o de índole crítico, que puedan poner en riesgo su integridad física y moral.

**NOVENA: LA FACULTAD** brindará al alumno cobertura mediante el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contado a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción tácita por periodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de 3 (tres) meses.

**DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Justicia Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando sus domicilios legales en los mencionados *in supra*.

En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los días del mes de marzo de 2012.

  
 Sr. Carlos Mauricio Espinola  
 Decano Méd. Raúl Lagrasta  
 Facultad de Ciencias Sociales  
 Universidad de La Plata

  
 Sr. Carlos Mauricio Espinola  
 Decano Méd. Raúl Lagrasta  
 Facultad de Ciencias Sociales  
 Universidad de La Plata

ANEXO III

CONVENIO ESPECIFICO PARA REALIZACION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

724

16 MAR 2012

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, representada en este acto por el Sr. Decano Méd. Raúl Lagrasta, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en la calle Lavalle 50 de la ciudad de Corrientes y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Intendente, Don Carlos Mauricio Espinola, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178 de la ciudad de Corrientes, en adelante EL MUNICIPIO, se celebra el presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de LA FACULTAD en EL MUNICIPIO, con sujeción de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de LA FACULTAD en EL MUNICIPIO, establecidas como requisitos académicos dentro del correspondiente Plan de Estudio de la carrera de Ciencias Sociales. Tanto la supervisión, como el contrato, dirección y asistencia de los estudiantes estará a cargo de LA FACULTAD, incumbiendo a EL MUNICIPIO proporcionar el ámbito físico y administrativo para posibilitar la capacitación en contacto con la materia que constituye objeto de competencia municipal.

**SEGUNDA: LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA.** La Práctica Profesional Supervisada persigue para el estudiante los siguientes objetivos:

- Generar espacios específicos de formación práctica supervisada para el ejercicio de la actividad profesional.
- Propiciar el despliegue de competencias que permitan al profesional en formación resolver situaciones profesionales reales.
- Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinarios y personales implicados en el ejercicio de una práctica en contexto.
- Favorecer el proceso de resignificación de la realidad social y profesional.

**TERCERA: AMBITO.** Las prácticas podrán ser desarrolladas en el ámbito físico de EL MUNICIPIO en cualquiera de sus dependencias, a requerimiento y bajo condición de disponibilidad de éste.

**CUARTA: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES.** LA FACULTAD al inicio de cada año, comunicará a EL MUNICIPIO, la nómina de los estudiantes postulantes a la Práctica Profesional Supervisada. Cada alumno podrá realizar una única práctica, exclusivamente y por el tiempo que fija el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la carrera de Abogacía.

**QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS.** La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración total de 160 horas reloj, desarrollándose en horarios que establecerá LA FACULTAD. Cada acuerdo de Práctica Profesional Supervisada de cada alumno deberá formalizarse por medio de un *Protocolo Operativo Complementario* al presente convenio entre EL MUNICIPIO y LA FACULTAD, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos Protocolos Operativos Complementarios podrán ser firmados por el Profesor Titular de la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada correspondiente, en representación de LA FACULTAD.

**SEXTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO deberá designar un Referente Institucional del practicante, sin facultades de dirección de variación, ni disciplinarias sobre el practicante; y LA FACULTAD designará al Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada correspondiente. Esta información deberá constar en el *Protocolo Operativo ad-hoc*. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante el desarrollo de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el Referente Institucional de EL MUNICIPIO presentará la **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO** según modelo guía en el Reglamento para la Práctica profesional

  
 Sr. Carlos Mauricio Espinola  
 Decano Méd. Raúl Lagrasta  
 Facultad de Ciencias Sociales  
 Universidad de La Plata

  
 Sr. Carlos Mauricio Espinola  
 Decano Méd. Raúl Lagrasta  
 Facultad de Ciencias Sociales  
 Universidad de La Plata

724

16 MAR 2012

Supervisada de la carrera de Abogacía, al Profesor de LA FACULTAD.

**SEPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** La práctica profesional supervisada no generará ningún tipo de relación académica o laboral entre el practicante y EL MUNICIPIO del cual deriven obligaciones o responsabilidades para éste, dado que el alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa con LA FACULTAD. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en EL MUNICIPIO, NO importa ni configura una expectativa de empleo ni ingreso al ámbito funcional del MUNICIPIO, ni constituye relación laboral o de empleo público en ninguna de sus formas.

**OCTAVA: EL MUNICIPIO** brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. EL MUNICIPIO le deberá proponer al alumno la realización de prácticas según el nivel académico en el que se encuentre en su carrera. Los alumnos serán eximidos de realizar prácticas no afines con su perfil y formación profesional o de índole crítico, que puedan poner en riesgo su integridad física y moral.

**NOVENA: LA FACULTAD** brindará al alumno cobertura mediante el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contado a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción tácita por períodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de 3 (tres) meses.

**DECIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Justicia Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando sus domicilios legales en los mencionados *ut supra*.

En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los días del mes de marzo de 2012.

  
Cristina María Corridore  
Municipalidad de Corrientes  
Mando Ejecutivo Central de Pto.

  
INSTITUCION  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES

724

ANEXO II

16 MAR 2012

**CONVENIO ESPECIFICO PARA REALIZACION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

Entre la FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, representada en este acto por la Sra. Decana Lic. María Teresa Sánchez, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en la calle Lavalle 50 de la ciudad de Corrientes y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Sr. Intendente, Don Carlos Mauricio Espinola, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178 de la ciudad de Corrientes, en adelante EL MUNICIPIO, se celebra el presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de LA FACULTAD en EL MUNICIPIO, con sujeción de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de LA FACULTAD en EL MUNICIPIO, establecidas como requisitos académicos dentro del correspondiente Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Alimentos. Tanto la supervisión, como el control, dirección y asistencia de los estudiantes estará a cargo de LA FACULTAD, incumbiendo a EL MUNICIPIO proporcionar el ámbito físico y administrativo para posibilitar la capacitación en contacto con la materia que constituye objeto de competencia municipal.

**SEGUNDA: LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA.** La Práctica Profesional Supervisada persigue para el estudiante los siguientes objetivos:

- Generar espacios específicos de formación práctica supervisada para el ejercicio de la actividad profesional.
- Propiciar el despliegue de competencias que permitan al profesional en formación resolver situaciones profesionales reales.
- Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinarios y personales implicados en el ejercicio de una práctica en contexto.
- Favorecer el proceso de resignificación de la realidad social y profesional.

**TERCERA: AMBITO.** Las prácticas podrán ser desarrolladas en el ámbito físico de EL MUNICIPIO en cualquiera de sus dependencias, a requerimiento y bajo condición de disponibilidad de éste.

**CUARTA: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES.** LA FACULTAD al inicio de cada año, comunicará a EL MUNICIPIO, la nómina de los estudiantes postulantes a la Práctica Profesional Supervisada. Cada alumno podrá realizar una única práctica, exclusivamente y por el tiempo que fija el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la carrera de Ingeniería en Alimentos.

**QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS.** La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración total de 160 horas reloj, desarrollándose en horarios que establecerá LA FACULTAD. Cada acuerdo de Práctica Profesional Supervisada de cada alumno deberá formalizarse por medio de un *Protocolo Operativo Complementario* al presente convenio entre EL MUNICIPIO y LA FACULTAD, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos *Protocolos Operativos Complementarios* podrán ser firmados por el Profesor Titular de la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada correspondiente, en representación de LA FACULTAD.

**SEXTA: SUPERVISION.** EL MUNICIPIO deberá designar un Referente Institucional del practicante, sin facultades de dirección de variación, ni disciplinarias sobre el practicante; y LA FACULTAD designará al Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada correspondiente. Esta información deberá constar en el *Protocolo Operativo ad-hoc*. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante el desarrollo de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el Referente Institucional de EL MUNICIPIO presentará la **EVALUACION**

  
Cristina María Corridore  
Municipalidad de Corrientes  
Mando Ejecutivo Central de Pto.

  
INSTITUCION  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE CORRIENTES